

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BRAQUITERAPIA, EL ACELERADOR LINEAL VERSA HD Y LA RED MOSAIQ DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

El Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021 de 13 septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. Núm. 222 de 17 de septiembre de 2021), y a los efectos de lo previsto en el art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), emite el presente informe para la motivación de los términos que van a definir la adjudicación del contrato.

Objeto del contrato

Este contrato tiene por objeto el servicio del mantenimiento del equipo de Braquiterapia, el Acelerador Lineal Versa HD y la red Mosaic, con el objetivo de conservar el equipo en condiciones óptimas, así como para prolongar su vida útil en las mejores condiciones de uso para las prestaciones para las que fueron diseñados, manteniendo los parámetros de seguridad y respetando la normativa vigente, y cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha sido aprobado por la Subdirección de Gestión Técnica de este Hospital, y que forma parte del expediente de contratación.

Justificación de la necesidad

El Hospital Universitario Ramón y Cajal necesita para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales disponer en todo momento un mantenimiento óptimo del equipo de Braquiterapia, el Acelerador Lineal Versa HD y la red Mosaic, mediante la ejecución de diferentes operaciones exigidas en los pliegos, teniendo como objetivo la calidad y continuidad del servicio objeto del contrato.

En marzo de 2023, el Hospital llevó a cabo la formalización del contrato de adquisición de un acelerador lineal modelo Versa HD como parte del Plan Inveat para renovación tecnológica (expte 2022700013) por un importe total de 1.996.500,00 €, el plazo de garantía del equipo incluido el mantenimiento se fijó en 3 años, con validez hasta el 28 de febrero de 2026.

Además, el Hospital tiene contratado el mantenimiento del Servidor HW Mosaic y el equipo de Braquiterapia modelo Flexitron HDR, que ya se encuentran fuera de garantía, mediante contratos menores, por lo que se hace de imperiosa necesidad la incoación de un expediente de

contratación que permita el mantenimiento de estos equipos con mejores prestaciones técnicas y económicas.

Justificación de la exclusividad del servicio:

Visto lo expuesto por la Subdirección de Gestión del Servicio Técnico en la Memoria explicativa, esta Dirección Gerencia manifiesta la necesidad de llevar a cabo el contrato de servicios de mantenimiento de Braquiterapia, el Acelerador Lineal Versa HD y la red Mosaik, instalados en el Hospital Universitario Ramón y Cajal, siendo todos ellos exclusivistas de la firma ELEKTA MEDICAL S.A.U

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, se aplican a este procedimiento de contratación ya que el mantenimiento del equipo solo debe ser realizada por ELEKTA MEDICAL S.A.U., y así queda acreditado mediante certificado de la empresa que obra en el expediente.

Todo ello para dar cumplimiento a los requerimientos del artículo 168. 2º párrafo segundo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Justificación del precio del contrato y valor estimado

En base a lo establecido en el art. 102 de la LCSP, referente a la obligación de que el precio del contrato sea adecuado para el efectivo cumplimiento del mismo mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, se ha recurrido a solicitar presupuesto a la única empresa habilitada para llevar a cabo este mantenimiento ELEKTA MEDICAL S.A.U.(A-81886731).

El precio total del contrato se ha fijado en:

Base imponible: 151.931,50.- €
Importe del I.V.A. (21%): 31.905,62.- €
Importe total: 183.837,12.- €

Para el cálculo del valor estimado se han tomado los siguientes datos:

CALCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
CONTRATO (6 meses/iva)	151.931,50 €
PRÓRROGAS (18 meses/iva)	455.794,50 €
MODIFICADO (20%)	30.386,30 €
TOTAL	638.112,30 €

- *Valor estimado del contrato Se obtiene computando el importe IVA excluido, correspondiente al período de duración del contrato, incluyendo su posible prórroga y porcentaje de modificaciones.*

Solvencia Técnica o profesional, económica y financiera:

En el presente contrato de mantenimiento de equipamiento electro médico, no se exige la clasificación empresarial prevista en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al no resultar obligatoria para este tipo de prestaciones. En su lugar, se requiere la acreditación de la solvencia económica y técnica mediante la aportación de la documentación justificativa indicada en los pliegos, conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes de la citada Ley, garantizando así la capacidad del contratista para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

La exigencia de acreditar la solvencia técnica mediante la presentación de, al menos, cinco certificados que acrediten la ejecución de servicios similares en los últimos tres años responde a lo dispuesto en el artículo 90 apartados 1.a) y 1.d) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que permiten a los órganos de contratación establecer medios objetivos para garantizar la capacidad técnica del licitador en relación con el objeto contractual.

La naturaleza del contrato, vinculada al mantenimiento del equipo de braquiterapia, el acelerador lineal y la red Mosaiq, requiere experiencia acreditada en prestaciones de igual naturaleza (CPV), a fin de asegurar la correcta ejecución y continuidad del servicio. Asimismo, la exigencia de disponer de la certificación UNE-EN ISO 9001, certificado de Sistema de Gestión de Calidad para productos sanitarios, certificación UNE-EN-ISO 13485 y disponer de un sistema de gestión medioambiental para el mantenimiento de equipos de electromedicina según UNE-EN-ISO 14001, referidas a la actividad objeto del contrato, se fundamenta en el principio de calidad y en la necesidad de garantizar que el adjudicatario cuenta con un sistema de gestión que asegure la trazabilidad, control y mejora continua en la prestación del servicio, conforme a los estándares reconocidos en el sector.

Penalidades

Las penalidades tienen como objetivo conseguir la correcta ejecución del contrato, dentro de los términos definidos en los pliegos.

Con objeto de garantizar la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y estabilidad, se establecen penalidades proporcionales y disuasorias ante incumplimientos que comprometan la seguridad y funcionalidad del servicio. En particular, se penaliza el retraso y la demora en las reparaciones, la inobservancia de instrucciones técnicas emitidas por el responsable del contrato, y el incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones. Estas medidas tienen como finalidad asegurar que los equipos de electromedicina se mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento, minimizando el riesgo de averías que puedan interrumpir la actividad en el Servicio de Oncología Radioterápica afectando a la salud y a la asistencia sanitaria de los pacientes.

Plazo de ejecución: 6 meses. Duración total incluidas prórrogas: 24 meses.

Tipo de procedimiento

El procedimiento elegido es el negociado sin publicidad por razones de exclusividad, conforme lo establecido en el art. 168 a) 2). dado que, conforme el certificado expedido por el licitador, así

como del conocimiento que se tiene actualmente del mercado, sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, puesto que no existe competencia por razones técnicas, siendo exclusivista ELEKTA MEDICAL S.A.U., el único capacitado para llevar a cabo el mantenimiento del equipamiento, de forma que se pueda alargar la vida útil del equipo.

Póliza de seguro de responsabilidad civil

Siendo un contrato de Servicios ejecutado por una empresa externa a este Hospital, la exigencia de un seguro de responsabilidad civil obedece a la necesidad de cubrir los posibles e hipotéticos daños que pudieran producirse con ocasión de la ejecución del contrato, bien directamente al Hospital, locales, instalaciones, bienes y/o usuarios.

En Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: MINGO RODRIGUEZ CARLOS
Fecha: 2026.04.24 19:05

Fdo.: Carlos Mingo Rodríguez